



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIIRGUANA – CESAR

Chiriguaná, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	DEMANDA MODIFICACIÓN Y/O. CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE NACIMIENTO DEL MENOR GUTIERREZ TORRES FERNEY DAVID
DEMANDANTE:	KEIDYS PAOLA GUTIERREZ TORRES
DEMANDADO:	REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE VALLEDUPAR – CESAR
RADICACIÓN:	20178-31-84-003-2022-00020-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Estudiada la DEMANDA MODIFICACIÓN Y/O. CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE NACIMIENTO DEL MENOR GUTIERREZ TORRES FERNEY DAVID, presentada por **KEIDYS PAOLA GUTIERREZ TORRES**, mediante apoderado judicial, en contra de **REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE VALLEDUPAR – CESAR**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. Según los hechos de la demanda, el presente proceso debe ser enfocado a un trámite de filiación extramatrimonial, donde se pueda realizar la exhumación respectiva y por medio de prueba genética determinar la paternidad correspondiente, es decir, los hechos planteados no corresponden a una modificación o corrección de registro civil de nacimiento.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. RAFAEL CADENA PÉREZ, como apoderado de **KEIDYS PAOLA GUTIERREZ TORRES**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a12d046fb34309597fc05d02989a918f029831e5557e8aa553ff4892a2256b88

Documento generado en 11/02/2022 06:12:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**